



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Informática
Administración de Integración de Sistemas
Subadministración de Análisis y Diseño de
Sistemas.

326-SAT-VI-A-1.- 5273

México, D.F., a 05 de noviembre de 2001.

C. Usuarios de Comercio Exterior
P r e s e n t e

Por medio del presente, la Administración Central de Informática con el Visto Bueno de la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, les informa que, a partir del 15 de noviembre de 2001, no se permitirá la validación de registros previos de consolidado a los agentes y apoderados aduanales que tengan algún pedimento consolidado pendiente de cerrar, el cual tenga más de dos meses de haber sido abierto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

El Administrador Central
de Informática.

Ing. Jorge Montoya Castro

Vo. Bo.

El Administrador Central de
Regulación del Despacho
Aduanero.

Con fundamento en el artículo 10, quinto párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en suplencia del Administrador Central de Regulación del Despacho Aduanero, firma la Administradora de Regulación del Despacho Aduanero.

Lic. Mónica Villanueva Cruz.

C.c.p.- Lic. José Guzmán Montalvo.- Administrador General de Aduanas.- Para su conocimiento.